

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Acta de la Primera Reunión Ordinaria de Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de la citada reunión se dió tratamiento a pedidos de excepción al régimen de licencias, presentados tanto por personal docente, como personal de administración y apoyo de la Universidad;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del citado Decreto que establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto Nacional N° 366/06 -, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiar enfermo, resulta de aplicación el artículo 104 del Decreto Nacional N° 366/06 que establece en su parte pertinente *"...El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos en un solo periodo o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria"*;

Que este Consejo Superior ha atendido los pedidos de excepción a las citadas normas, en lo relativo a la ampliación del período establecido por atención de familiar enfermo y la justificación con goce de haberes del exceso de días, en ese tipo de licencia,

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones entiende oportuno delegar, hasta la fecha en que se realice la segunda reunión ordinaria de Consejo Superior, en el Sr. Rector la facultad de otorgar excepción al Régimen de Licencias, ante la presentación de solicitudes en cuanto a la ampliación de días por atención de familiar enfermo, con goce de haberes, y recomienda su aprobación;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: FACULTAR al Sr. Rector, hasta la fecha en que se realice la segunda reunión

ordinaria de Consejo Superior, para el otorgamiento de excepción al Régimen de Licencias vigente, ante la presentación de solicitudes en cuanto a la ampliación de días por atención de familiar enfermo, con goce de haberes.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector